***"Por medio de la cual se justifica un proceso de Contratación Directa"***

**EL RECTOR**

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho -UNIAJC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, entre otros, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, el artículo 29 literal g de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones Universitarias las facultades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, los artículos 20 y 23 literales e y n del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, facultan al rector para suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiéndose las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y para las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto General y los reglamentos de la Institución, y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad de la Institución.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.



Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 indica: *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, regula lo concerniente a este tipo de contratación así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3, del presente decreto.*

Que en virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la entidad podemos enunciar así:

> *a) Urgencia Manifiesta.*
> *b) Contratación de Empréstitos.*
> *c) Contratos Interadministrativos.*
> *d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición.*

*e) Contratos para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas.*
*f) Encargo Fiduciario.*
***g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.***
*h) Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
*i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*

Que en concordancia con lo anterior, la modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, indica:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:*** *se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Que la UNIAJC adquirió los servicios de 35 licencias de uso del SOFTWARE ISOLUTION mediante contrato No. DJC-CD-02-192-2013, con el fin de ejecutar sus objetivos y dar cumplimiento a su misionalidad como institución universitaria.

Que en ese sentido, con la trayectoria de la ejecución de la misionalidad de la UNIAJC y los servicios que la misma ofrece, se evidencia que ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S A es propietario de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos de software y es la única compañía autorizada en el país y el exterior en proveer el servicio de desarrollo, soporte, garantía y actualización del software y cada uno de sus módulos, así como la provisión de este producto como servicio en modelo de hosting o cloud.

Que en consecuencia, lo que se pretende contratar mediante el presente proceso, es el servicio de hosting para el servicio de la nube, y el soporte y mantenimiento del software del que la UNIAJC tiene el servicio de uso, pero es propiedad de ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA, por lo tanto, es el único que tiene la idoneidad, facultad y potestad para brindar este servicio.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

Que de acuerdo a la solicitud de contratación directa y a los estudios previos realizados por la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO -



Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

UNIAJC, requiere para el cumplimiento de su misión institucional, requiere contratar la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y HOSTING EN LA NUBE, AL SOFTWARE ISOLUCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SIGO+ EN LA UNIAJC*".

Que, en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo – PED para el periodo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como propósito ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En desempeño de este propósito misional, debe procurar eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

Que en consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo el área funcional de Gestión de Calidad Institucional, adscrita a la Oficina Asesora de Planeación, la encargada de administrar el Sistema Integrado de Gestión Organizacional (SIGO+), para lograr su aplicación eficaz y promover la cultura de calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos de la Institución, a fin de satisfacer a los usuarios del sistema.

Que con el propósito de fortalecer el SIGO+ se desarrollan varias actividades, entre ellas se cuenta con un ecosistema de gestión de información para administrar de manera ágil y eficaz todos los componentes del Sistema de Gestión, siendo un sistema funcional, integrado y consolidado conformado por módulos exclusivos, donde se debe mantener y actualizar constantemente la información del SIGO+ para asegurar el mejoramiento continuo y el cumplimiento normativo.

Que el servicio de soporte y mantenimiento del sistema brinda continuidad en los procesos de administración de todas las tareas dentro de la plataforma, satisfaciendo las necesidades de consulta de la información vía web, por parte de sus usuarios.

Que con el fin de prestar un servicio eficiente y oportuno a todas las unidades académicas y administrativas de la Institución, para acceder, gestionar, conservar y difundir la información, se requiere contar con el servicio de soporte y mantenimiento del ecosistema de gestión de información en la nube (Hosting), lo que permita:



Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

- Acceso inmediato para todos los usuarios con disponibilidad del 96,9%.
- Actualización a la última versión del software.
- Ahorro de recursos e infraestructura tecnológica porque están incluidas las licencias para la operación y adecuado funcionamiento de la plataforma y sus componentes.
- Seguridad de la información almacenada con Backup permanente.
- Adaptación rápida a la carga de trabajo institucional.

Que por lo anterior, renovar el servicio de soporte y mantenimiento de un software especializado y obtener el servicio de Hosting en la nube para el mismo, dando cumplimiento a las normas establecidas en la ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor, con el fin de garantizar el desarrollo de los procesos Misionales así como los Estratégicos, de Apoyo y de Evaluación, permitirá a la institución contar con el beneficio de las últimas actualizaciones del software y con ello un mejoramiento de la gestión organizacional de lo cual se verá beneficiada toda la comunidad universitaria.

Que este aplicativo integrará los flujos de datos e información de los diferentes procesos y dependencias en la UNIAJC, haciéndose indispensable para gestionar de forma eficiente la información, realizar informes en línea, revisar cómo se están cumpliendo las actividades del SIGO+, de acuerdo con los roles con niveles de seguridad que permitan operaciones de revisión y control.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC mejora continuamente su SIGO+, para lo cual ha identificado como oportunidad mantener el uso de una herramienta de software en la nube, que apoye integralmente la planificación, administración y mantenimiento del mismo, para lo cual se considera necesario contar con una plataforma tecnológica que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, mediante la contratación con una persona jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas para llevar a cabo el objeto del presente estudio previo.

Que el presente Acto Administrativo se lleva a cabo en virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la Entidad podemos enunciar el Literal g) así: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que el valor total del contrato de arrendamiento para la vigencia 2026, una vez realizado el análisis de los precios, es la suma de **TREINTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.399.335),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18782 del 29 de octubre de 2026, del rubro presupuestal No. 2399101232020100401 – PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2026.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para consulta en la Oficina Jurídica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, ubicada en Cali – Valle del cauca.

Que, de acuerdo con las normas aplicables en esta materia, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNAJC, ha elaborado y publicado los estudios previos correspondientes al presente proceso de contratación.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** JUSTIFICAR el uso de la modalidad de selección por contratación directa - teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** JUSTIFICAR la necesidad de contratar a través de la modalidad de contratación directa la celebración del contrato cuyo objeto consiste en: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y HOSTING EN LA NUBE, AL SOFTWARE ISOLUCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SIGO+ EN LA UNIAJC*". Contratación que se surtirá con la **ISOLUCION**

**SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA**, con NIT No. 900.239.396-3, representada legalmente por MOISES BRAINSKY REINES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.260.009, por un valor de **TREINTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.399.335),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18782 del 29 de octubre de 2026, del rubro presupuestal No. 2399101232020100401 – PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los documentos que hacen parte integral de la presente contratación directa se encontrarán para consulta en la Institución universitaria Antonio José Camacho y en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, en el portal único de contratación estatal desde la fecha de su expedición y durante el plazo legalmente establecido.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**
Rector UNIAJC

**LUIS GUILLERMO BETANCOURT**
Secretario General UNIAJC.

| | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **Proyecto** | Laura María Riascos Martínez /Abogado – UNIAJC | |
| **Reviso/ Aprobó** | Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC | |



**Resolución MEN No.963**
**Exp. el 02 de marzo 2007**
**Cali- Colombia**

CERTIFICADO ISO 9001:2015

**Norte: Av 6N #28N-102**
**Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220**
**Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150**
**PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co**